



Normativa General en relación con el servicio de apoyo a estudiantes con discapacidad en la Universidad Rey Juan Carlos

PREÁMBULO

La docencia de calidad, que tiende a la formación integral y crítica de los estudiantes, es uno de los objetivos fundamentales de la Universidad Rey Juan Carlos. Esto, que para cualquier estudiante resulta fundamental, para aquellos que tienen una discapacidad adquiere aún mayor significación, ya que precisan de unas garantías complementarias en distinto grado, para vivir con plenitud de derechos o participar en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

La Constitución Española (CE) reconoce que cualquier persona con discapacidad tiene derecho al acceso a las enseñanzas universitarias en igualdad de condiciones que el resto de las personas. De esta manera, los artículos 14 y 49 de la CE, establecieron las bases de un desarrollo normativo que culmina con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En el ámbito universitario, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su Artículo 37 "Equidad y no discriminación" establece en el punto 2 que *"Las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación."*

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su artículo 4 que "Todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de nacimiento, origen racial o



étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el único requerimiento de la aceptación de las normas democráticas y de respeto a los ciudadanos, base constitucional de la sociedad española”.

Asimismo, el artículo 12.b) del mismo Real Decreto dispone que las universidades “Establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.”

Por otro lado, el artículo 65 del mismo Real Decreto, que establece los Servicios de Atención al Estudiante, en diferentes puntos ordena que: “Desde cada universidad se fomentará la creación de Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo” (65.6) y “Las universidades españolas deberán velar por la accesibilidad de herramientas y formatos con el objeto de que los estudiantes con discapacidad cuenten con las mismas condiciones y oportunidades a la hora de formarse y acceder a la información” (65.7).

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, en su artículo 3, como principios generales que “Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”, debiendo respetar en su actuación, entre otros, los principios de: servicio efectivo a los ciudadanos (a), transparencia de la actuación administrativa (b), racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos (d), planificación y dirección por objetivos y control de la gestión (g) economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales (i) y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (j). Todo ello inspirado en lo que dispone el propio artículo 31.2 de la Constitución Española, cuando establece que “el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.



Teniendo en cuenta la normativa general en materia de discapacidad, el artículo 3 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos destaca entre sus fines *procurar la mayor proyección social de sus actividades [...] con atención particular a la formación continua de [...] los discapacitados*. Asimismo, el artículo 141 en sus apartados d) y k) regula como derecho de los Estudiantes el disponer de unas instalaciones adecuadas que permitan el normal desarrollo de los estudios, con atención especial a las personas con discapacidad, así como el derecho a no ser discriminado por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a la Universidad. Finalmente, el artículo 145.2 establece que *la Universidad garantizará el acceso de los estudiantes en condiciones de igualdad a las enseñanzas y servicios prestados por ella, con especial atención a la garantía del derecho a la educación a estudiantes con discapacidades físicas y sensoriales o con ambas, a los que se les dispensará una dedicación tutorial específica*.

En un proceso lógico y consecuente con lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de hacer efectivas las medidas establecidas en la normativa general y en los Estatutos de la URJC, se aprueba la siguiente normativa:

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

1. El objeto de la presente normativa es establecer acciones encaminadas a eliminar las dificultades que impidan o menoscaben el acceso y permanencia en la Universidad Rey Juan Carlos de los estudiantes con discapacidad.
2. Se consideran estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos todas las personas que estén matriculadas en cualesquiera de sus enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

A efectos de esta normativa se consideran estudiantes con discapacidad, aquellos matriculados en la URJC que acrediten, con arreglo a las normas vigentes en la materia, el reconocimiento de una dificultad que obstaculice el desarrollo de su actividad académica en la Universidad.

CAPÍTULO II. PROGRAMA DE APOYO E INTEGRACIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (PAIED)

Artículo 3.- Creación

Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 1.1 se establecerá, en el Vicerrectorado con competencias en la atención a estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales, el Programa de Apoyo e Integración a Estudiantes con Discapacidad (PAIED), que elaborará y aplicará las medidas necesarias para tal fin, según disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4.- Funciones del Programa

El Programa de Apoyo e Integración a Estudiantes con Discapacidad (PAIED), tendrá las funciones siguientes:

- a) Asesorar e informar de los recursos de los que dispone la Universidad, tanto a los estudiantes ya matriculados, como a los que quieran acceder a la URJC, ya sean estudiantes procedentes de bachillerato, ciclos formativos de grado superior o de la prueba de acceso de mayores de 25 y 40 años.
- b) Elaboración de planes personales que den respuesta a las necesidades de adaptación docente de los estudiantes inscritos en la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales. Para poder garantizar las adaptaciones docentes de las asignaturas correspondientes a un cuatrimestre, el estudiante deberá estar inscrito en la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales al menos 15 días antes del inicio del mismo.
- c) Elaboración de materiales propios de información y orientación de la Universidad Rey Juan Carlos al estudiante con discapacidad.
- d) Promover Convenios de Colaboración con instituciones que permitan el desarrollo de actuaciones conjuntas.
- e) Sensibilizar a toda la comunidad universitaria sobre la situación de los estudiantes con discapacidad.
- f) Garantizar la posibilidad de acceso de los estudiantes con discapacidad a la información y la comunicación, dentro de la Universidad Rey Juan Carlos.

Artículo 5.- Procedimiento de Actuación

1. El procedimiento de actuación ante los estudiantes con discapacidad será el que se refleja en el **Anexo I**.
2. Para poder beneficiarse de las medidas programadas en el PAIED, será necesario estar inscrito en la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales y que el estudiante firme el consentimiento informado de la prestación del servicio y las condiciones generales establecidas en el **Anexo II** de la presente normativa.

CAPÍTULO III. ACCIONES DE APOYO E INTEGRACIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Artículo 6.- Reserva de plazas

De conformidad con el art. 26 “Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad” del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y el art.18 “Acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario”, en el apartado 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y el art. 20 “Acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado” de este último Real Decreto, la Universidad Rey Juan Carlos reservará al menos un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

Artículo 7.- Adaptaciones Curriculares

La Universidad Rey Juan Carlos establecerá los procedimientos oportunos de información y traslado a la Coordinación/Dirección del grado, máster o Escuela de Doctorado para que, específicamente se realicen las adaptaciones curriculares que sean precisas, con el fin de adecuar el proceso de enseñanza-aprendizaje en función de las posibilidades individuales de cada estudiante con



discapacidad y/o necesidades educativas especiales, sin que estas supongan merma a las competencias profesionales (generales y específicas) que cada estudiante debe adquirir, ni tampoco una desventaja para ningún otro estudiante que curse los mismos estudios.

Estas adaptaciones se realizarán, en función de las necesidades específicas de cada estudiante, siempre que éstas no afecten al contenido básico de los conocimientos mínimos exigidos, ni causen modificaciones de los contenidos académicos, ni afecten a la exigencia de dominio de competencias y habilidades, ni discriminación para ningún otro estudiante.

Artículo 8.- Becas y Ayudas

Anualmente y en función de las disponibilidades presupuestarias, se arbitrarán y emprenderán las medidas y ayudas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso formativo.

Artículo 9.- Elaboración de un registro de necesidades

Anualmente se obtendrá información sobre las necesidades de estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales inscritos en la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales, con la intención de prever las acciones necesarias a lo largo del curso y facilitar una adecuada prestación del servicio.

Artículo 10.- Matrícula

1. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo 32.6 se establece que el estudiantado con discapacidad tendrá derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos en la normativa específica y mediante acreditación formal.
2. Según la “Normativa de Matrícula y Permanencia de los estudios de Grado y Doble Grado de la Universidad Rey Juan Carlos, Instrucciones y procedimientos”, aprobada por Acuerdo de 24 de abril de 2023 del Consejo Social de la Universidad y por Acuerdo 16/16 de 2 de diciembre de 2022 del Consejo de Gobierno, el estudiante podrá solicitar cambio de turno y grupo, siempre que por prescripción facultativa sea necesario para acomodar sus horarios a sus necesidades médicas o rehabilitadoras, sin menoscabo del cumplimiento del currículo específico formativo en su totalidad, y con las



limitaciones impuestas por el calendario académico y por las instituciones, organismo o empresas que convenían con la URJC la realización de los Prácticum Externos a la URJC.

Artículo 11.- Difusión de actividades y acciones de sensibilización

Se llevarán a cabo acciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad universitaria, cuyo objetivo es la concienciación social hacia los derechos de estos estudiantes, a través de jornadas y cursos que podrán incluir diversas temáticas. Asimismo, se elaborarán guías, y material informativo, que acerque a la comunidad universitaria tanto el programa como sus acciones.

Artículo 12.- Orientación y asesoramiento a la Comunidad Universitaria

Se podrán llevar a cabo acciones de orientación y asesoramiento a petición de los diversos sectores de la comunidad universitaria sobre los diferentes tipos de discapacidad, adaptaciones de examen o metodologías y apoyo a la autonomía personal de los estudiantes.

Artículo 13.- Accesibilidad

1. La universidad promoverá la vida independiente, y para ello facilitará la accesibilidad universal. Se mantendrá una supervisión continua de los criterios de accesibilidad en todas sus vertientes, y se emitirán informes de barreras arquitectónicas que incluirán: estudio de los Campus, estudios de los centros y posibles soluciones de máxima urgencia. Estos informes serán remitidos a Gerencia General. Además de los aspectos generales de accesibilidad, se observarán, entre otros aspectos, elementos como:
 - a) La existencia de plazas suficientes de aparcamiento en cada Campus para miembros con discapacidad y la señalización de las mismas de conformidad con la normativa vigente.
 - b) La existencia de servicios de restauración de la Universidad adaptados para acoger a personas con discapacidad, de manera que les permita acceder al restaurante y sus servicios.
 - c) La accesibilidad de las personas con discapacidad a la información y a la comunicación.



Artículo 14.- Delegados/as del programa en cada Centro (Facultad o Escuela)

En las Facultades y Escuelas donde se encuentren matriculados estudiantes con discapacidad el/la Decano/a o Director/a designará, al menos un PDI perteneciente a la Facultad o Escuela, que en coordinación con el PAIED, realizará las siguientes funciones:

1. Orientación académica sobre titulaciones, itinerarios, aspectos formativos, departamentos docentes, asignaturas y profesores.
2. Contacto con departamentos docentes y profesores para información específica de aspectos formativos.
3. Servir de interlocutor con la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales para velar por el cumplimiento de los derechos del estudiante con discapacidad. Garantizando la información desde profesores responsables de la asignatura hasta el estudiante, en materia de adaptaciones curriculares, niveles de exigencia, objetivos, habilidades y competencias a adquirir, programación, organización de contenidos teóricos y ejecución de procesos prácticos, y evaluación continuada.
4. Realizar un informe anual sobre posibles incidencias o actuaciones que se hayan producido en el curso académico.
5. Informar de incidencias al PAIED, Decanatos/ Direcciones y Departamentos implicados.

Artículo 15.- Permanencia

Los estudiantes con discapacidad se registrarán por idéntico régimen de permanencia que el resto de estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos.

Artículo 16.- Evaluación.

1. La URJC efectuará las adaptaciones oportunas en el orden estructural y organizativo para atender a los estudiantes con discapacidad, se dotará a estos estudiantes de alternativas y modificaciones que pueda precisar, con la finalidad de que puedan realizar el proceso de evaluación, según disponibilidad presupuestaria.



2. Durante el proceso de evaluación se dará cumplimiento obligatorio, en el caso de exámenes, al ofrecimiento de una modalidad de evaluación alternativa al estudiante con discapacidad siempre que sea por prescripción facultativa, que garantice la igualdad de oportunidades, la calidad del método y que no se afecte por la discapacidad específica de estudiante. Esta modalidad alternativa será la de aplicación prioritaria de evaluación para estudiantes con cada discapacidad específica, siempre que dicha modalidad garantice la correcta evaluación de competencias.
3. En el caso de ofrecerse exclusivamente una modalidad de evaluación escrita, se atenderá a lo dispuesto en la tabla del **Anexo III** de la presente normativa, en relación con el incremento del tiempo de duración de la prueba, teniendo, igualmente en cuenta lo siguiente:

a) Déficit auditivo

- Las instrucciones que se den sobre la prueba deberán ser escritas, de forma que sean perfectamente comprendidas por el estudiante.
- En el caso de pruebas orales, el profesor ha de procurar que el estudiante tenga una correcta visualización del examinador, para una posible lectura de labios. En función de las disponibilidades presupuestarias, se podrá contar con un intérprete de lengua de signos, así como de material de ayuda a la audición.

b) Déficit visual

- En caso de ceguera total: traducción al sistema de lectura y escritura braille de la prueba, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias y cuando esta opción se notifique con la antelación requerida por parte de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales.
- En caso de déficit visual agudo: se ampliarán los textos de la prueba de forma que sean claramente legibles para el estudiante.

c) Déficit motor

- Se deberá situar al estudiante en un lugar del aula al que tenga fácil acceso, así como proveerle de los medios técnicos necesarios, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.



Disposición adicional

Los estudiantes con discapacidad que precisen la asistencia de personal externo, tanto aquellos con discapacidad auditiva que se comunican en lengua de signos como aquellos con movilidad reducida, tendrán la posibilidad de solicitar la prestación del Servicio de Interpretación de Lengua de Signos o del Servicio de Asistente Personal a la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales de la universidad según el procedimiento establecido en el anexo IV de la presente normativa.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Normativa General en Relación con el Servicio de Apoyo a alumnos con discapacidad en la Universidad Rey Juan Carlos (Aprobada por Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2009).

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, (BOURJC).

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

I.- ESTUDIANTES PREUNIVERSARIOS

Los responsables educativos del último curso de bachillerato, así como los padres/madres o tutores que se pongan en contacto con la Universidad por futuros estudiantes, serán informados sobre el apoyo que la Universidad puede prestarles.

En las pruebas de acceso a la Universidad, tanto de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EVAU) como para prueba de acceso de mayores de 25 y 40 años, se habilitarán las ayudas técnicas posibles.

Se facilitará formación a los trabajadores que, por su puesto de trabajo, PAS y PDI, puedan tener relación directa con los estudiantes en los procesos de EVAU, preinscripción y matrícula.

II.- ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Al inicio de curso se proporcionará información a los estudiantes sobre la existencia y objetivos de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales.

Posteriormente, a los estudiantes que deseen inscribirse en la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales, se les solicitará información sobre los datos personales, académicos (Facultad, titulación, curso, grupo) y de tipo y grado de discapacidad.

Con dicha información se elaborará un plan personal que dé respuesta a las necesidades de cada estudiante. Será necesario notificar a los coordinadores de titulación o directores de máster o Escuela de Doctorado la existencia de los mismos.



ANEXO II

CONSENTIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y CONDICIONES GENERALES

Por el presente documento, el abajo firmante (en adelante el perceptor) admite que comprende y acepta los puntos que se citan a continuación, con respecto a la prestación del/los servicio/s o apoyo/s (en adelante las actuaciones) que la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales (UAD en lo sucesivo) de la Universidad Rey Juan Carlos pone a su disposición:

1. Que las actuaciones que llevará a cabo la UAD se emprenden como consecuencia de una solicitud de apoyo para lograr una mayor integración en la vida universitaria, la cual ha sido formulada por el perceptor, de forma directa y voluntaria mediante los cauces oportunos, a la Universidad Rey Juan Carlos.
2. Que las actuaciones emprendidas por la UAD, bajo la supervisión de la dirección de dicha Unidad, se encaminan a potenciar y facilitar el mayor grado de autonomía e integración del perceptor en la Universidad y la vida universitaria.
3. Que las actuaciones lo serán en forma de modificaciones ambientales, prestación de apoyo personal bajo la modalidad de beca, o de otros servicios concretos, los cuales le han sido explicados por la UAD de forma clara.
4. Que, en el caso de formularse las actuaciones a través de la figura de un becario acompañante voluntario, éste será estudiante de la Universidad y por tanto no un profesional sanitario, y en tanto que estudiante de la misma se rige por los derechos y deberes de los estudiantes recogidos en los estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos. Por otro lado, se admite que el becario acompañante voluntario queda exento de responsabilidad civil respecto al curso de la discapacidad que afecte al perceptor (o hechos que se deriven de ella directamente), así como que no se establece relación contractual alguna



que le obligue a ejercer cuidado o tutela, sino que sus obligaciones serán las recogidas en las bases publicadas en la convocatoria correspondiente.

5. Que un aprovechamiento inadecuado de los servicios prestados por la UAD y de las responsabilidades académicas del perceptor, de una beca de acompañamiento voluntario, o la vulneración de los derechos del voluntario, así como de su dignidad o integridad, implicará la suspensión inmediata del disfrute de dicho apoyo.
6. Que las actuaciones emprendidas no implican la puesta en marcha de un proceso de tratamiento o intervención clínica por parte de la Universidad Rey Juan Carlos o de la UAD, ni una contraprestación económica hacia el perceptor del servicio.
7. Que dichas actuaciones dependen de los recursos de que disponga la UAD en el momento de la solicitud, aceptándose por tanto que se han puesto en funcionamiento todos los medios oportunos por parte del servicio y sus miembros, así como por la Universidad y sus órganos, para garantizar el cumplimiento de la normativa general básica sobre discapacidad, y normativas específicas sobre universidad y discapacidad.
8. Que es consciente de que no existen garantías absolutas de que el resultado de las actuaciones sea el más satisfactorio.
9. Que por la aceptación de la puesta en marcha de la UAD se compromete a colaborar con éste, con los miembros del mismo, y con los órganos y personas de la Universidad que hayan sido designados por los órganos de gobierno oportunos, para la consecución de los objetivos fijados de mutuo acuerdo por ambas partes.
10. Que la UAD puede contactar con el/los profesional/es sanitario/s responsable/s de su caso clínico en caso de detectar/tener conocimiento de una exacerbación de sus síntomas/patología o una alteración de su estado de salud significativa que pudiera repercutir negativamente en el entorno académico del estudiante, de acuerdo a la lex artis y al secreto profesional que rigen a los profesionales involucrados en la UAD.



11. Que las actuaciones emprendidas por la UAD son de carácter anual, entendiéndose como tal un curso lectivo, y que por tanto deben renovarse mediante solicitud periódicamente. A tal efecto, se considerará como fecha de finalización de las medidas que queden fuera de las garantizadas por la legislación vigente, el día siguiente a la finalización de los exámenes de la convocatoria extraordinaria.

Consentimiento informado sobre el tratamiento de los datos de carácter personal

La UAD le informa de que tratará sus datos personales de forma lícita, leal, con adecuación al principio de transparencia y a los fines para los que se recaban los datos, limitándose al tratamiento que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

Los datos que se recaben serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la titularidad de la Universidad Rey Juan Carlos, que puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.urjc.es/proteccion-de-datos>.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Universidad Rey Juan Carlos, con CIF Q2803011B y dirección en C/Tulipán s/n, código postal 28933 y la finalidad del tratamiento de los datos será la gestión de las actuaciones de apoyo llevadas a cabo por la UAD. Los datos personales solamente se conservarán durante el tiempo requerido para llevar a cabo dichas actuaciones.

La UAD solo comunicará sus datos personales para las finalidades aquí establecidas y mediando su consentimiento; podrá ejercer en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, o de limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose a la Universidad Rey Juan Carlos, Calle Tulipán s/n Móstoles-28933, Madrid, o a la delegada de protección de datos de la Universidad Rey Juan Carlos, a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es, así como en la dirección antes referida, y a través de la



sede electrónica.

Puede ampliar esta información en <https://www.urjc.es/proteccion-de-datos>.

Aceptando que se me ha informado de manera clara y suficiente de los aspectos anteriores:

Doy mi consentimiento para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos personales para la gestión de las actuaciones previstas para el apoyo que sea requerido.

Doy mi consentimiento para que se comuniquen, en su caso, a los docentes, las razones que justifican las medidas de apoyo que se establezcan.

Doy mi consentimiento para la cesión de mis datos personales a empresas externas, cuando sean éstas las encargadas de proporcionar servicios de apoyo y/o atención que resulten necesarios.

Si está usted en disposición de aceptar la mutua colaboración que le ofrecemos, una vez informado de las particularidades de la UAD, firme el conforme en el presente impreso a continuación. Muchas gracias.

Nombre y apellidos:

Fecha:

Firma:

ANEXO III

TABLA DE AMPLIACION DE TIEMPOS EN FUNCION DEL TIPO DE DISCAPACIDAD

| Tipo de discapacidad | Grado menor de 35 | Grado 36-45 | Grado 46-55 | Grado 56 o superior |
|---|---------------------------------------|-------------|-------------|---------------------|
| Ausencia o amputación de miembro superior (total o parcial) | 15' | 30' | 45' | 45' |
| Limitación funcional en miembro superior (total, parcial, en todo o en parte, uni o bilateral) | 15' | 30' | 45' | 45' |
| Limitación funcional en las cuatro extremidades, o en extremidad/es superior/es e inferior/es simultáneamente | 15' | 30' | 45' | 45' |
| Monoplejía o monoparesia de miembro superior | 15' | 30' | 45' | 45' |
| Diplejía o diparesia | 15' | 30' | 45' | 45' |
| Hemiplejía o hemiparesia | 15' | 30' | 45' | 45' |
| Tetraplejía o tetraparesia | 1 hora | | | |
| Parálisis de nervio periférico | 15' | 30' | 45' | 45' |
| Paresia de nervio periférico | 15' (previo estudio de funcionalidad) | | | |
| Crisis generalizadas (convulsivas o no) | 1 hora | | | |
| Crisis parcial | 30' | | | |
| Trastorno de la coordinación o del equilibrio | 1 hora | | | |
| Discapacidad del sistema neuromuscular | 15' | 30' | 45' | 1 hora |
| Trastorno del desarrollo o trastorno cognitivo | 1 hora | | | |
| Hipoacusia leve o media | 15' | | | |
| Hipoacusia severa o profunda | 30' | | | |
| Sordera o sordomudez | 1 hora | | | |
| Pérdida de visión en un ojo o disminución de la eficiencia visual | 15' | | | |
| Pérdida de agudeza visual binocular leve | 15' | | | |
| Pérdida de agudeza visual binocular moderada | 30' | | | |
| Pérdida de agudeza visual binocular severa | 45' | | | |
| Ceguera o pérdida de agudeza visual binocular grave | 1 hora | | | |
| Laringuectomía | 45' | | | |
| Síndrome polimalformativo | 15' | 30' | 45' | 1 hora |
| Disfunción neurovegetativa | 30' | | | |
| Enf. Del sistema endocrino-metabólico | 30' | | | |
| Enf. dermatológica | 15' | 30' | 45' | |
| Trastorno vasomotor | 30' | | | |
| Discapacidad múltiple | 15' | 30' | 45' | 1 hora |

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA QUE SE COMUNICAN EN LENGUA DE SIGNOS O DEL SERVICIO DE ASISTENTE PERSONAL PARA ESTUDIANTES CON MOVILIDAD REDUCIDA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

La Universidad Rey Juan Carlos (en adelante URJC), con el fin de impulsar la inclusión y la igualdad real de oportunidades de las personas con discapacidad auditiva o movilidad reducida, deberá ofrecer, siempre que exista dotación presupuestaria suficiente, el servicio, gratuito y voluntario, de interpretación de lengua de signos española o de asistente personal a los estudiantes de la universidad inscritos en la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y/o Necesidades Educativas Especiales (en adelante la Unidad) que lo necesiten y así lo soliciten.

El servicio de interpretación de lengua de signos se ofrece a estudiantes que acrediten una discapacidad auditiva igual o superior al 33% cuya forma de comunicación natural sea la lengua de signos y que se encuentren matriculados en titulaciones oficiales que se impartan en centros propios de la URJC.

El servicio de asistente personal se ofrece a estudiantes que presentan y acreditan movilidad reducida y requieren apoyo en actividades de la vida diaria relacionadas con el aseo y cuidados básicos, así como ayuda en desplazamientos dentro del campus en el que desarrollan sus estudios.

Ninguno de estos servicios se ofrece a estudiantes que se encuentren desplazados a otra universidad ni en asignaturas sin docencia que puedan provenir de titulaciones en extinción.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

El servicio de intérprete de lengua de signos española (en adelante ILSE) o de asistencia personal cubrirán las clases de las asignaturas en las que se encuentre matriculado el estudiante, asignaturas que podrán sumar hasta un máximo de 60 créditos ECTS por curso (sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, el servicio se podrá ampliar hasta 72 ECTS).

Ambos servicios cubren las clases teóricas presenciales u on-line, las prácticas curriculares, la asistencia a tutorías académicas relacionadas con las asignaturas matriculadas, los exámenes en convocatorias ordinarias y extraordinarias y las revisiones de los mismos. Así mismo, los servicios podrán cubrir actividades desarrolladas fuera del aula (como asistencias a jornadas o seminarios obligatorios o visitas externas), siempre que estén consideradas explícitamente dentro de la guía docente de la asignatura.

Ambos servicios cubrirán un máximo de 20 horas semanales (sujeto a modificaciones menores tras valoración por parte de la Unidad), pero siempre dentro de un horario laboral de lunes a viernes y nunca antes de las 8:00 de la mañana ni después de las 21:00 horas de la noche.

LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD DE CADA SERVICIO

Tal y como ya se ha indicado, ambos servicios sólo estarán disponibles para los estudiantes adecuadamente inscritos en la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y/o Necesidades Educativas Especiales, por lo que tal inscripción ha de realizarse lo antes posible.

Para realizar dicha inscripción, el estudiante puede contactar con la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y/o Necesidades Educativas Especiales por correo electrónico

<discapacidad.programa@urjc.es>, teléfono (91 488 85 66), presencialmente con cita previa en el edificio de Rectorado en Móstoles (de lunes a viernes en horario de 9-14h) o a través del registro general o el registro electrónico de la URJC <<https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios>>.

Si tras la contestación a este primer contacto (que se producirá antes de 3 días hábiles), el estudiante solicita su inscripción en la Unidad, éste habrá de enviar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante en vigor.
2. Petición de apoyo.
3. Consentimiento informado firmado.
4. Carta de pago de la matrícula del curso académico.
5. Informe médico actualizado o dictamen médico que avale la situación.

Una vez recopilada y revisada esta documentación, se llevará a cabo una entrevista personalizada (asistida por un ILSE o por un asistente personal) tras la cual, la Unidad emitirá un informe con las adaptaciones que la URJC deberá de realizar para garantizar la calidad de la docencia para el estudiante y, si lo considera oportuno, incluirá la oferta del servicio correspondiente.

Una vez inscrito en la Unidad, el estudiante ha de solicitar formalmente el servicio correspondiente, de interpretación de lengua de signos española o de asistente personal, al menos 15 días hábiles antes del comienzo del curso (véase el formulario de solicitud del servicio de interpretación de Lengua de Signos Española para estudiantes de la URJC con discapacidad auditiva que se comunican en Lengua de Signos o el formulario para la solicitud del servicio de asistente personal para estudiantes de la URJC con movilidad reducida, publicados en la página web de la Universidad Rey Juan Carlos), informando expresamente en este momento del campus, horario concreto, aula, nombre del profesor y su dirección de correo electrónico, de las asignaturas matriculadas de cada cuatrimestre, tanto para las clases presenciales como para aquellas que se desarrollan en remoto.

En el caso de que el estudiante solicite modificación de asignaturas o anulación de matrícula, éste deberá informar de dicha solicitud de modificación a la Unidad de Discapacidad como muy tarde el día siguiente de la finalización de los plazos oficiales establecidos para modificar asignaturas/anular matrícula del primer cuatrimestre o del segundo cuatrimestre.

En el caso de que el estudiante necesite alguno de los servicios (ILSE o asistente personal) para cursar la asignatura “Idioma Moderno”, éste deberá informar a la Unidad de dicha necesidad como muy tarde el día siguiente de la finalización de los plazos oficiales establecidos para el periodo de inscripción de los cursos de “idioma moderno” en el primer y segundo cuatrimestre. La Unidad garantizará la asistencia de un ILSE, en al menos uno de los grupos, en función de la demanda del servicio.

En el caso de los dos párrafos anteriores, la Universidad Rey Juan Carlos proporcionará el servicio de ILSE o de asistente personal en el menor periodo de tiempo posible -dentro de las circunstancias requeridas para la gestión administrativa- y siguiendo la normativa establecida para la contratación de los servicios. Por ello, se recomienda al estudiante que esté en una de estas circunstancias, que informe a la Unidad lo antes posible, y sin agotar el último día del plazo oficial requerido para ello, con el fin de agilizar el proceso de tramitación del servicio solicitado.

Asimismo, la solicitud de alguno de los servicios para las otras actividades que figuran en el punto anterior, ha de solicitarse con la siguiente antelación:

- Prácticas curriculares, con 15 días hábiles de antelación.
- Exámenes de la convocatoria ordinaria y extraordinaria, con 10 días hábiles de antelación.
- Tutorías académicas, asistencia a trabajos grupales de las asignaturas, revisiones de exámenes y otras gestiones administrativas, con 4 días hábiles de antelación.
- Actividades desarrolladas fuera del aula (como asistencias a jornadas o seminarios obligatorios o visitas externas), siempre que estén consideradas dentro de la guía docente de la asignatura, con 10 días hábiles de antelación.

Cualquier cambio con respecto a la información previamente comunicada a la Unidad, deberá informarse al correo electrónico discapacidad.programa@urjc.es, con la siguiente antelación:

- Modificaciones al horario de clases teóricas y/o prácticas curriculares, con al menos 10 días hábiles y adjuntando un justificante del docente/coordinación responsable.



- Modificaciones a exámenes de la convocatoria ordinaria y extraordinaria, con al menos 10 días hábiles y adjuntando un justificante del docente/coordinación responsable.
- Modificaciones a horarios de tutorías académicas, de asistencia a trabajos grupales de las asignaturas, de revisiones de exámenes y de otras gestiones administrativas, con 2 días hábiles de antelación.
- Modificaciones a horarios de actividades desarrolladas fuera del aula (como asistencias a jornadas o seminarios obligatorios o visitas externas), siempre que estén consideradas dentro de la guía docente de la asignatura, con 4 días hábiles de antelación.

En caso de no cumplimiento de plazos, no se podrá garantizar la prestación del servicio solicitado.

Cuando ocasionalmente, por razones de enfermedad u otra causa sobrevenida, debidamente justificada de manera documental, no se requiriera la prestación del servicio, el estudiante avisará por correo electrónico a discapacidad.programa@urjc.es, así como a su ILSE o asistente personal correspondiente, con una antelación mínima de 24 horas, excepto en las anulaciones previstas para los lunes, que deberán ser comunicadas el viernes anterior antes de las 14:00 horas. En dicha comunicación se indicará el periodo estimado de suspensión del servicio. El incumplimiento no justificado de este plazo por parte de un estudiante conllevará el cese temporal o definitivo, en caso de reiteración, de la prestación del servicio solicitado.

En caso de no informar ni justificar la ausencia de uso de alguno de los servicios durante tres días, sean consecutivos o no, la universidad podrá suspender la prestación del servicio de forma temporal o definitiva en caso de ser recurrente, en función del perjuicio que pueda haber ocasionado a la universidad el incumplimiento por parte del estudiante.

La solicitud de la prestación del servicio implica la autorización expresa para que la URJC recabe sus datos personales, los trate y, en su caso, sean cedidos sólo para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como para la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de los



datos personales es la Universidad Rey Juan Carlos, con CIF Q2803011B y dirección en C/Tulipán s/n, código postal 28933 y la finalidad del tratamiento de los datos será la gestión de las actuaciones de apoyo llevadas a cabo por la UAD. Los datos personales solamente se conservarán durante el tiempo requerido para llevar a cabo dichas actuaciones. Todos los servicios solicitados deberán ser aprobados previamente por la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Necesidades Educativas Especiales.

INCOMPATIBILIDADES

La prestación de alguno de estos servicios (ILSE o asistente personal) será incompatible con cualquier ayuda externa a la URJC por este mismo concepto, cualquiera que sea su procedencia, pública o privada. La presentación de la solicitud de prestación de servicio implicará la autorización a la URJC para realizar cuantas verificaciones estime necesarias, para determinar si existiese incompatibilidad con cualquier otra ayuda que pudiese percibir, a través de las correspondientes administraciones públicas. La ocultación de cualquier ayuda o prestación por este mismo concepto dará lugar a la suspensión, modificación o revocación de la prestación del servicio.